

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-030-2016**

GALO CEVALLOS MANCHENO
**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** El artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*; que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica administrativa y de gestión;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público"*;

- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, que derogó entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría, Ley que ha sido reformada, conforme lo establecido en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre del 2013;
- Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841 de 2 de agosto del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto del mismo año; Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre del 2013;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de la materia, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de la norma antes citada, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;



- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en el artículo 26, el contenido del Plan Anual de Contratación, y dispone se incluya como información relevante los procesos de contratación a efectuarse en el ejercicio fiscal, la descripción del objeto, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación de las contrataciones;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a la señora Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 9 de junio 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2016 de 14 de enero de 2016, Alexandra Pérez Salazar, Gerente General de la EPMTPQ, resolvió: Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito – EPMTPQ;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 00108-2016, de 11 de agosto de 2016, Alexandra Pérez, Gerente General de la EPMTPQ; delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Asesor Empresarial, a partir del 15 al 19 de agosto de 2016;
- Que,** se cuenta con la disponibilidad presupuestaria No. 1852, de 16 de agosto de 2016; emitida por la Coordinación Financiera;
- Que,** mediante memorando Nro. GO-2016-00774, de 18 de agosto de 2016, el Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones realice la reforma al PAC del proceso de contratación para el suministro e instalación de cortinas para las oficinas de la EPMTPQ;
- Que,** con memorando Nro. CADQ-2016-0969, de 18 de agosto de 2016, la Coordinadora de Adquisiciones, solicita al Gerente Jurídico, elabore la resolución de reforma del PAC 2016, de lo siguiente:

PAC INCLUSION

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
530420	271300011	BIEN	COMUN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DE LA EPMTPQ	1	UNIDAD	\$14.059,36	\$14.059,36	C2

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y Reformar el Plan Anual de Contratación de 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC INCLUSIÓN

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período
530420	271300011	BIEN	COMUN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA LAS OFICINAS DE LA EPMTQ	1	UNIDAD	\$14.059,36	\$14.059,36	C2

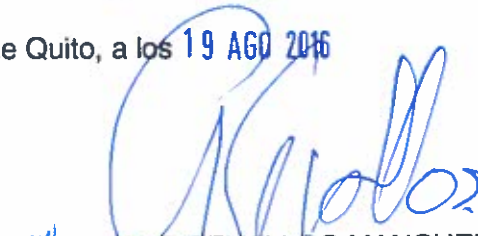
Artículo 2.- Encargar a las Áreas correspondientes, en razón de su competencia la ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2016 de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente resolución, y, toda la información que se genere en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Comunicación Social publique la reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2016 en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, a los **19 AGO 2016**


GALO CEVALLOS MANCHENO
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Elaborado por: Juan Carlos Aguirre	
Revisado por: Juan Carlos Rivadeneira	